

Difusión de información comercial afectará gravemente la competitividad de las empresas uruguayas.

En momentos en que las autoridades se aprestan a recorrer el camino de búsqueda de nuevos mercados, que posibiliten el acceso en condiciones favorables de la producción uruguaya en los principales destinos del mundo, en el Parlamento se ha sancionado y pasa al Poder Ejecutivo a los efectos de su promulgación, una norma que en nuestra opinión dañará la competitividad de las empresas uruguayas y eventualmente impedirá aprovechar plenamente los beneficios a los que se haya arribado en materia comercial.

Nos referimos concretamente al artículo 43 del Proyecto de Ley de Rendición de Cuentas, que facultará a la Dirección Nacional de Aduanas a difundir información detallada de las operaciones de comercio exterior de las empresas, eliminándose al respecto el secreto de actuaciones que el Código de Derecho Aduanero impone a dicho organismo.

En el mundo actual la transparencia y la información fidedigna y actualizada son herramientas fundamentales para el éxito de los negocios. Extrapolando a la organización de los mercados, ámbitos competitivos son los más propicios para el desarrollo pleno de las sociedades.

Para ello, contar con estadísticas confiables es muy importante. Hemos sido testigos en los últimos tiempos de los daños irreparables que se ocasionan en las sociedades ante la falta de información.

Pero hay datos y datos. Están aquellos que nos afectan a todos, fundamentalmente los relacionados con las variables macroeconómicas. Pero están aquellos que hacen a un negocio en particular, que a todos nos podría gustar llegar a conocer, pero que refieren a la esencia misma de un negocio, a la habilidad del empresario, al diferencial que agrega valor y posibilita que crezca el PIB.

En un ambiente de sana competencia, los distintos actores interactúan buscando su mayor beneficio. Los poderes públicos deben velar para que cumplan con sus obligaciones en materia tributaria, laboral y medioambiental. Pero más allá de esos ámbitos no deben inmiscuirse en el relacionamiento con proveedores y clientes.

Ese tipo de relacionamiento hace a la competitividad de las empresas. Dentro del marco legal, todos los tipos de relacionamiento son válidos y dependerá de las partes, alcanzar el mejor acuerdo posible.

En tal sentido la divulgación de los datos de comercio exterior deja al descubierto importantísima información que hace a la competitividad de las empresas involucradas, pero que poco aporta al desarrollo de otros negocios. Es más, la divulgación puede hacer que no se terminen materializando los negocios planteados.

Si una determinada empresa logró una determinada condición ventajosa con un proveedor, eso no implica necesariamente que el proveedor la deba extender a todos sus clientes. No todos son iguales, no todos producen la misma calidad ni manejan los mismos volúmenes. Cada negocio tiene su particularidad, lo que permite diferenciarlos. Obtener la mejor diferenciación es fruto de la habilidad empresarial y la capacidad de negociación de las partes.

Por otra parte, la norma en cuestión agrega una distorsión, ya que la información que se divulgaría refiere al comercio exterior, pero no a las transacciones en plaza. En tal sentido se mantendría la confidencialidad empresarial para el mercado interno, pero sería público para las operaciones de comercio exterior.

No queda clara el porqué de esta distorsión, ni tampoco las ventajas de la divulgación de la información de Aduana.

Es más, puede afectar seriamente un área de desarrollo potencial de la economía uruguaya. Un mercado pequeño y relativamente sofisticado es un buen banco de pruebas para el testeo de nuevos productos. Operaciones destinadas a tal fin, de empresas del exterior que se asocian con empresas locales, a las que proveen durante la prueba a un precio inferior, o incluso la divulgación de datos que quiere mantenerse en un bajo perfil hasta tanto el testeo sea exitoso, las puede desalentar; las puede desalentar por la reacción de los potenciales competidores.

En virtud de lo señalado, la Cámara Mercantil de Productos del País, considera altamente perjudicial la disposición contenida en el artículo 43 del Proyecto de Ley de Rendición de Cuentas y alerta sobre los impactos negativos que tendrá sobre la marcha de los negocios, lo que en última instancia redundará en una menor calidad de vida de todos los uruguayos.